



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0058-2020-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 492-2020-UNHEVAL-AL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de fecha 09 de noviembre de 2020 en sesenta y siete (67) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 492-2020-UNHEVAL-AL de fecha 09 de noviembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite adjunto el Informe N° 446-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite a la Dirección General de Administración la opinión legal respecto a la Contratación Directa, por causal de Proveedor Único, para la "Adquisición de Equipo de Seguridad Electromagnéticos para la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan", en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con el documento de la referencia a), la Directora (e) General de Administración, aprueba el expediente de contratación para la "Adquisición de Equipo de Seguridad Electromagnéticos para la Biblioteca Central de la UNHEVAL", cuyo valor estimado asciende a S/. 112,940.63 (Ciento doce mil novecientos cuarenta con 63/100 Soles).
- 1.2. Mediante el documento de la referencia b), la Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, emite el Informe Técnico, para la Contratación Directa de la "Adquisición de Equipo de Seguridad Electromagnéticos para la Biblioteca Central de la UNHEVAL" informando lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:

1. *La tecnología electromagnética (EM) es una tecnología de eficacia probada para proteger colecciones de biblioteca valiosas. Sus marcadores de seguridad están hechos de materiales magnéticos especializados que responden a campos magnéticos de bajo nivel generados por dispositivos de detección en la salida de las instalaciones de biblioteca. Los marcadores electromagnéticos se activan o desactivan con accesorios del personal o dispositivos de auto préstamo de los usuarios. Un artículo desactivado correctamente no activa la alarma en la puerta de seguridad EM. Sin embargo, si el artículo no ha sido desactivado, sonara una alarma en la salida de la biblioteca. La Tecnología EM ofrece una seguridad inigualable por dos motivos: (1) sus marcadores están encubiertos y ocultos en los lomos de los libros o entre sus páginas, y (2) su frecuencia operativa es baja, lo que hace que el blindaje de la señal del marcador sea casi imposible. Puesto que los marcadores EM son difíciles de proteger y de destruir los métodos de hurto comunes no se pueden utilizar para robar libros o artículos marcados.*
2. *La Biblioteca de la UNHEVAL ha adquirido anteriormente tiras electromagnéticas (3M TATTLE-TAPE SECURITY STRIP B2) compatibles con esos equipos propuestos para su adquisición, su implementación va a mejorar significativamente la seguridad del acervo bibliográfico y con ello el beneficio será para toda la comunidad universitaria. La Empresa Proveedoradora es MARKOVATIONS SAC, la misma que es única representante en el país de los equipos solicitados, lo que asegura su garantía de durabilidad y soporte técnico a los mismos.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- *Dado el rol que cumple la Universidad en la sociedad y como ente formador de profesionales e investigadores es importante dotar de las herramientas y equipos necesarias para su alcance.*
- *Una de estas herramientas es brindar la seguridad del acervo bibliográfico utilizando para ello tecnología actual y muy segura.*
- *El desarrollo de la Biblioteca es de necesidad e interés público y su sostenibilidad debe entenderse como una inversión social, tal como lo indica la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.*



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDUICD

- La Unidad de Desarrollo Tecnológico que forma parte de la Biblioteca entre sus funciones se encuentra: "promover, impulsar y fomentar la incorporación de nuevas tecnologías de información y la innovación, con software actualizados, soportes documentales modernos acordes con el avance científico, para la mejora en la presentación de servicios" (art. 410 inciso e).
- Por los motivos expuestos es que esta Unidad recomienda que se debe implementar la tecnología electromagnética y para ello se debe proceder a la contratación con la Empresa especializada en equipos para seguridad de bibliotecas que cuente con años de experiencia y sea representante local, nacional e internacional de marca de prestigio, compatibles con las tiras electromagnéticas 3M TATTLE-TAPE SECURITY STRIP B2. La Empresa MARKOVATIONS SAC es la única representante a nivel nacional de la marca de los insumos con las que cuenta la Biblioteca Central, y la adquisición de estos equipos asegura la compatibilidad al 100%
- Teniendo en cuenta los antecedentes y análisis efectuado en el presente informe, esta Jefatura considera que es procedente autorizar el desarrollo del Procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único de Bienes para la "Adquisición de Equipo de Seguridad Electromagnéticos para la Biblioteca Central de la UNHEVAL" que de conformidad con lo establecido en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, lo cual concuerda con el Oficio N° 0294-2020-UNHEVAL/JA-SUB-A de Indagación de Mercado, emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento.
- El presente sustento constituye el Informe Técnico especificado en el numeral 101.2 del numeral 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado recomendándose, a efectos de la prosecución de la tramitación de la presente contratación directa, solicitar a la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán la emisión del Informe Legal correspondiente.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

a) De la contratación directa por la causal de proveedor único:

- 2.1 Que, el inciso e) del artículo 27° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe lo siguiente:

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- ...
e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
...

- 2.2 Qué, asimismo el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, (en relación a las contrataciones directas por la causal de Proveedor Único):

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

...
b) Proveedor Único

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.
...

- 2.3 Con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF se decretó lo siguiente:

...
Artículo 1.- Objeto: El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a través de mecanismos que permitan la implementación de



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

...

Artículo 3.- Procedimiento de Selección en Trámite

3.1. Para los procedimientos de selección en trámite, las entidades públicas adecúan sus requerimientos, de corresponder, a los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, y verifican la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios; y, dentro de los quince días (15) hábiles siguientes de emitido el presente Decreto Supremo, en el caso de procedimientos de selección para la contratación de obras y consultoría de obras.

...

b) Del procedimiento de contratación directa:

- 2.4 Los artículos 101º y 102º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente:

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

- 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.
- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
- 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.
- 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

- 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.
- 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.
- 102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.
- 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
- 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan

...



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

2.5 Que, como se advierte, las contrataciones directas, solamente exige al procedimiento de selección de proveedores, más no así el procedimiento de los actos preparatorios, ni al procedimiento de contratación, los cuales deben de cumplirse de manera obligatoria.

c) De los informes técnicos emitido por el Área Usuaría y la Unidad de Abastecimiento:

2.6 Que, mediante Informe Técnico emitido por la Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento, informa lo siguiente:

1.- La tecnología electromagnética (EM) es una tecnología de eficacia probada para proteger colecciones de biblioteca valiosas. Sus marcadores de seguridad están hechos de materiales magnéticos especializados que responden a campos magnéticos de bajo nivel generados por dispositivos de detección en la salida de las instalaciones de biblioteca. Los marcadores electromagnéticos se activan o desactivan con accesorios del personal o dispositivos de auto préstamo de los usuarios. Un artículo desactivado correctamente no activa la alarma en la puerta de seguridad EM. Sin embargo, si el artículo no ha sido desactivado, sonara una alarma en la salida de la biblioteca. La Tecnología EM ofrece una seguridad inigualable por dos motivos: (1) sus marcadores están encubiertos y ocultos en los lomos de los libros o entre sus páginas, y (2) su frecuencia operativa es baja, lo que hace que el blindaje de la señal del marcador sea casi imposible. Puesto que los marcadores EM son difíciles de proteger y de destruir los métodos de hurto comunes no se pueden utilizar para robar libros o artículos marcados.

2.- La Biblioteca de la UNHEVAL ha adquirido anteriormente tiras electromagnéticas (3M TATTLE-TAPE SECURITY STRIP B2) compatibles con esos equipos propuestos para su adquisición, su implementación va a mejorar significativamente la seguridad del acervo bibliográfico y con ello el beneficio será para toda la comunidad universitaria. La Empresa Proveedora es MARKOVATIONS SAC, la misma que es única representante en el país de los equipos solicitados, lo que asegura su garantía de durabilidad y soporte técnico a los mismos.

2.7 De lo que se concluye que, en efecto se advierte que existe el sustento técnico, y factico para la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNHEVAL" en el marco de la causal de proveedor único.

d) Del análisis del presente caso:

2.8 Qué, la finalidad de la contratación directa por causal de proveedor único es para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNHEVAL", con el objetivo de adquirir equipos de seguridad electromagnéticos para la Biblioteca Central, la misma que cuenta con el sustento y justificación de la adquisición antes indicada, el cual beneficiara a los usuarios y a la población universitaria de la UNHEVAL.

2.9 Que, en relación a la adquisición a contratar, esta tiene su sustento en merito a lo informado por el Área Usuaría (Unidad de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de la Biblioteca Central) y la Unidad de Abastecimiento, y teniendo en cuenta dichos informes, la adquisición a contratar beneficiará a los usuarios y a la población universitaria de la UNHEVAL.

2.10 Que, bajo estas consideraciones, deviene en necesario aprobar la contratación directa por la causal de proveedor único para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNHEVAL".

2.11 Que, finalmente se debe precisar que, de conformidad a los alcances del Informe Técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento, se tiene los actos preparatorios (tales como: la Inclusión al PAC, informe de indagación de mercado, resumen ejecutivo, disponibilidad presupuestal del expediente de contratación) para la contratación directa por la causal de proveedor único para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNHEVAL".

e) De la Delegación de Facultades.

2.12 Qué de acuerdo al literal 1.8.1, del numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL de fecha 27 de febrero del 2019, se resuelve delegar las facultades al Director General de Administración de la UNHEVAL.

"(...)



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

1.8 Autorizar la Contratación Directa en los siguientes supuestos:

Quando los bienes y Servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos."

2.13 Que, bajo esa premisa normativa, corresponde que vuestro Despacho mediante Resolución Directoral apruebe la contratación directa por la causal de proveedor único, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNHEVAL".

Estando a la designación mediante Resolución Rectoral N° 0209-2019-UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2019, Inciso 1.8 Autorizar la Contratación Directa en los siguientes supuestos: 1.8.1 Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **APROBAR** la Contratación Directa, para la causal del Proveedor Único para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICO PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN".

ARTICULO 2°. - **PRECISAR** que la causal de la aprobación de la contratación directa, por la causal del proveedor único, tiene su sustento legal en los alcances del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO 3°. - Que, de conformidad con los documentos adjuntos al Informe Técnico emitido por la Unidad de Abastecimiento, se tiene los actos preparatorios (tales como: la Inclusión al PAC, informe de indagación de mercado, resumen ejecutivo, disponibilidad presupuestal del expediente de contratación) para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD ELECTROMAGNÉTICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN".

ARTICULO 4°. - **REMITIR**, todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento – Órgano Encargado de las Contrataciones a fin de efectuar la respectiva publicación en el SEACE el registro correspondiente y continuar con el procedimiento de selección como corresponda.

ARTICULO 5°. - **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Reg. N° 3649.

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Asesoría Legal
OCl
Transparencia
Dirección Biblioteca Central
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad Abastecimiento
Archivo

